

**RESOLUCIÓN N° 021 DE 2013
(MAYO 03)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA CUANTIA MINIMA”

**EL SUSCRITO AGENTE ESPECIAL DE LA SSPD – EICVIRO E.S.P.-
EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIA Y LEGALES**

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° 20121300024045 del 1 de Agosto de 2012.

Que, en virtud de esta intervención en la misma resolución 201213300024045 de 1 de agosto de 2012 se designó como Agente Especial ante la Empresa Industrial y Comercial del Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario – EICVIRO E.S.P., al Ingeniero ALBERTO RAMIREZ MOROS y en consecuencia actúa como representante legal de la misma.

Que, con fecha 2 de agosto de 2012 el Ingeniero Alberto Ramírez Moros tomó posesión ante la Dra. Lucia Hernández Superintendente Delegada para Entidades Intervenidas de la Superintendencia de Servicios Públicos SSPD (E).

Que, se hace necesario adecuar y mejorar el proceso de contratación y ordenación del gasto de la entidad en procura de contar con una disposición básica, previamente establecida ágil y transparente, que permita dar respuesta oportuna a EICVIRO E.S.P., frente a compromisos adquiridos. en desarrollo de su Objeto Social, con lo cual sea más eficiente y competitiva en lo que a esta materia respecta.

Que, el presupuesto fijado para la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario, EICVIRO E.S.P, para la vigencia en curso, es de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 5.258 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. “SMLM”.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la Mínima Cuantía en DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10) SMLMV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todo cumplimiento de pago a realizarse por EICVIRO E.S.P., y que se encuentre dentro de la Mínima Cuantía, no requerirá de contrato alguno; bastará la presentación de la factura o cuenta de cobro junto con los sustentos mínimos que originaron el gasto o inversión.

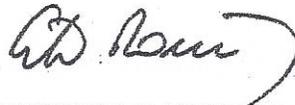
ARTÍCULO TERCERO: Las demás pagos a realizarse por EICVIRO E.S.P. superiores a la Mínima Cuantía se efectuarán de acuerdo a las formalidades contempladas en el Manual de Contratación de EICVIRO E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: Entiéndase incorporada la presente Resolución dentro del Manual de Contratación de EICVIRO E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición interna en contrario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).



ALBERTO RAMIREZ MOROS
Agente Especial S.S.P.D